



**CONVENIO ENTRE SOCIEDAD DE PESCA DEPORTIVA EL PUERTO Y LA  
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA RELATIVO A LA TASA T-5 EN  
INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS DE LOS PUERTOS DE GESTIÓN  
DIRECTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Sevilla, 9 de mayo de 2017

**REUNIDOS**

Don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Convenio en Calle Picasso S/N de Sevilla.

Don Rafael Lebrón Hernández, Presidente de la SOCIEDAD DE PESCA DEPORTIVA "EL PUERTO" DE FUENGIROLA, actuando en nombre y representación de esta entidad autorizada para la ocupación y explotación del muelle B en el Puerto de Fuengirola.

**INTERVIENEN**

Ambos en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el cargo que ostentan, se reconocen plena capacidad para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las que corresponden al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.m) del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por lo que se refiere a la Entidad Instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, y las que corresponden al Presidente de la entidad autorizada para la gestión de la instalación náutica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 29.b) de sus Estatutos, aprobados por Resolución de 30 de marzo de 2009 de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante Agencia), Agencia Pública Empresarial de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda, tiene atribuidas las competencias en materias de gestión portuaria, en virtud de lo previsto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de esta Agencia Pública de Puertos de Andalucía de 20 de octubre de 2016, se otorgó título administrativo a la SOCIEDAD DE PESCA DEPORTIVA EL PUERTO, para la ocupación del dominio público portuario y explotación del muelle B en el Puerto de Fuengirola, por un plazo hasta el 30 de septiembre de 2019.



**DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS Y  
DE CONTRATACIÓN.**

Fdo.: Ignacio Ortiz Poole





Que la entidad SOCIEDAD DE PESCA DEPORTIVA EL PUERTO, en adelante entidad, tiene por objeto el desarrollo, promoción y organización de actividades náutico-deportivas.

**TERCERO.-** La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los puertos de Andalucía, determina en su artículo 56 que el hecho imponible de la Tasa T-5 es la entrada de embarcaciones deportivas y de recreo en las instalaciones portuarias que dé lugar a la estancia de las mismas con derecho a la utilización, en su caso, de accesos, balizamiento marítimo, obras de abrigo o zonas de fondeo, así como de todo tipo de instalaciones; señalándose que se entenderá devengada la tasa cuando las embarcaciones hayan entrado en las instalaciones portuarias, excepto en instalaciones en régimen de concesión, en las que la persona concesionaria, en su condición de sustituto, abonará la misma en la forma y plazo que determine su título concesional.

El referido artículo establece que la tasa podrá exigirse en régimen de estimación simplificada, salvo renuncia expresa del concesionario o autorizado, en cuyo caso éste deberá aportar la totalidad de datos necesarios para su calculo, inclusive los datos de identificación de la embarcación que genere el devengo de la tasa o, caso de carecer de matrícula, de la persona titular de la misma, a efectos de que sea posible la inspección tributaria. Dichos datos se facilitarán en el formato informático requerido por la Administración.

No obstante, en todo caso, la aportación defectuosa o la falta de aportación de tales datos, determinará la liquidación de la tasa en régimen de estimación simplificado.

Asimismo, detalla que se podrá aplicar una bonificación de hasta el 30% por ciento de la cuota en favor de los usuarios de las instalaciones gestionadas por entidades publicas o privadas titulares de concesiones o autorizaciones al objeto de incentivar su demanda o en correspondencia a las prestaciones que realicen en favor de los fines que le son propios a la Administración del Sistema Publico Portuario. Y que a tal efecto, la Administración podrá suscribir convenios con dichas entidades quedando sujeto el otorgamiento de la bonificación a la presentación de un detallado programa de actividades, y al cumplimiento estricto por las citadas entidades de sus obligaciones concesionales, especialmente en materia de pago de tasas, ya sea como sujetos pasivos o sustitutos tributarios, y en general al cumplimiento en la gestión de la información necesaria para la liquidación de los servicios, así como al correcto mantenimiento de las instalaciones entregadas en concesión.

Con fecha 3 de octubre de 2016, la entidad ha presentado escrito en el que pone de manifiesto el programa de actividades que propone para su realización hasta la finalización del título otorgado, para el incentivo de la náutica, consistentes en: Certamen de pesca infantil, Concurso de Pesca Virgen del Carmen, Trofeo de Navidad de pesca deportiva, Colaboración con la Federación Malagueña de Vela mediante cesión del aula de formación para impartir cursos para la obtención de titulaciones náuticas (titulín, PNB, PER y Patrón de Yate), cursos impartidos por empresas especializadas para el manejo de los equipos radioeléctricos habitualmente instalados en una embarcación, colaboración con la Cofradía de Pescadores mediante cesión del aula de formación para impartir cursos para la obtención de titulaciones de capacitación profesional del sector pesquero, por lo que solicita se le aplique la bonificación antes detallada.

Las dos partes declaran su interés y capacidad para suscribir el presente Convenio, fijando para ello las siguientes



**DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS Y DE CONTRATACIÓN.**  
Fdo.: Ignacio Cris Poole



C.I.F.: Q-9155023F



Dichos datos serán remitidos mensualmente y en la forma que esta Agencia tiene determinada al objeto de proceder a liquidar la Tasa por la Agencia a la entidad como sujetos pasivos a títulos de sustitutos.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA**

La Agencia se compromete a que una vez estudiado el programa de actividades presentado por la entidad, y previa comprobación de que la misma ha procedido al cumplimiento estricto de las obligaciones previstas en el título otorgado, especialmente en materia de pago de tasas y en la gestión de la información necesaria para la liquidación de las tasas y servicios, a otorgar una bonificación de 30 % de la cuota de la Tasa T-5.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio paritaria integrada por la persona titular de la Jefatura de la Zona Portuaria en la que radica la instalación objeto de la autorización administrativa en representación de la Agencia y por la persona que ostenta la presidencia de la entidad. En todo caso la Agencia mantendrá las prerrogativas que le corresponden legalmente como Administración Pública en los acuerdos que se adopten por la Comisión.

Dicha Comisión se reunirá, como mínimo, con periodicidad anual para valorar la aplicación del Convenio, y cuando así lo solicitare alguna de las partes porque fuera conveniente o necesario.

#### **SEXTA.- DURACIÓN, CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y DENUNCIA.**

El presente convenio entrará en vigor desde la suscripción del mismo y tendrá una duración de hasta el 30 de septiembre de 2019. Su prórroga, sujeta a la vigencia de autorización, será anual, previa solicitud de la entidad. En ningún caso podrá prorrogarse por un plazo superior al que corresponda a la autorización administrativa que sirve de fundamento al objeto del presente convenio, cuyo límite legal, de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 21/2007 es de tres años.

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes determinará su resolución.

Si el incumplimiento fuere imputable a la entidad y constituyera incumplimiento de las obligaciones previstas en el título en materia de pago de tasas, de correcto mantenimiento de las instalaciones del dominio público portuario otorgadas en autorización, así como el incumplimiento en la gestión de la información necesaria para la liquidación de las tasas por los servicios, supondrá la extinción automática del presente Convenio, y por tanto no procederá la aplicación de la bonificación desde la fecha del incumplimiento y no desde la fecha de la denuncia del convenio por la Agencia, sin perjuicio de las obligaciones tributarias que correspondan a la entidad y sus socios y usuarios, así como otras responsabilidades que se deriven de tal incumplimiento.

El resto de incumplimientos que siendo imputables a la Entidad se refieran a las cláusulas relativas al cumplimiento del programa de actividades previstas o restantes cláusulas del presente convenio o de las obligaciones previstas en el título, determinarán la resolución del convenio con efectos desde la fecha en que se haya notificado la denuncia por la Agencia.





## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer la bonificación a aplicar en la cuota de la Tasa portuaria T-5 devengada a las embarcaciones que utilizan los amarres incluidos en las instalaciones gestionadas por la entidad, en correspondencia a las prestaciones que por tales entidades se realicen en favor de los fines que le son propios a esta Administración Pública portuaria, regulado en el artículo 56.V.II. de la referida Ley 21/2007.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La entidad se compromete al desarrollo de las actividades para el incentivo de la náutica, detalladas en el programa adjunto a su solicitud, las cuales tienen un nivel suficiente para que redunden de forma positiva en aplicación de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 21/2007 de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, atendiendo a la utilización multifuncional de las instalaciones y a la oferta turística.

En el mes de noviembre de cada año, la entidad concretará y desarrollará las actividades a realizar en el año siguiente, incluidas en el programa quinquenal que acompañó a su solicitud.

Asimismo, se compromete al estricto cumplimiento de sus obligaciones concesionales previstas en el título otorgado.

### TERCERA.- GESTIÓN DE LA TASA T-5.

A los fines previstos en el artículo 56.III.2 de la Ley 21/2007, donde se establece que el concesionario es sujeto pasivo a título de sustituto en los supuestos de explotación de una instalación en régimen de concesión o autorización demanial, la entidad se compromete:

- A elaborar un censo donde se reflejen al menos los datos siguientes:
  - Nombre, Matrícula, Eslora Total, Manga Máxima y características de la embarcación;
  - Nombre, DNI y Dirección del propietario de la misma;
  - Fecha de Entrada, de Salida y en caso de permanencia de la ocupación, duración de la estancia.

Este censo deberá ser actualizado, revisado mensualmente tanto para altas como para bajas y puesto en conocimiento de la Autoridad Portuaria en la forma establecida por la Autoridad.

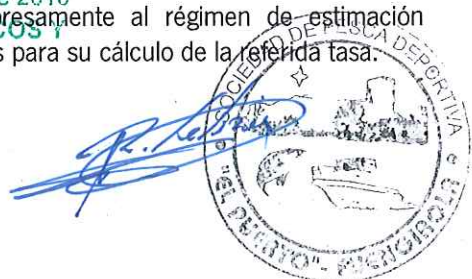
- A recaudar de los usuarios y abonar como sujeto pasivo, a título de sustituto, el importe de la tasa T-5 que se devengue a cada uno de los usuarios de su concesión administrativa.

For ausencia, Orden COPV de 27 de Julio de 2010  
A tal efecto, en el caso de que renunciase expresamente al régimen de estimación simplificada aportará la totalidad de datos necesarios para su cálculo de la referida tasa.



3

Fdo. Ignacio Ortiz Poole





Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, sin que la aplicación de la bonificación pueda realizarse más allá de dicho plazo improrrogable.

El Presidente de la SOCIEDAD DE PESCA  
DEPORTIVA EL PUERTO

Fdo. Rafael Lebrón Hernández



El Director Gerente de APPA  
Por ausencia, Orden COPV de 27 de julio  
**DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS  
DE CONTRATACIÓN.**

Fdo. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis

Fdo.: Ignacio Ortiz Poole

